



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006

Jr. Aucayacu N° 206 – Aucayacu.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 599-2013-MDJCC-A

Aucayacu, 28 de octubre de 2013

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO:

Visto:

El Expediente Administrativo N° 9718-2013, ingresado con fecha 25 de setiembre de 2013, presentado por la **Sra. MIROSLAVA PINEDO SILVA**, en la que solicita DEVOLUCION DE DINERO pagados en caja emitidos con Recibos N° 007460 por S/.150.00 del 12/10/2006, N° 008501 por S/. 89.83 del 30/11/2006, N° 008010 por S/.100.00 del 09/11/2006, N° 000870 por S/.179.35 DEL 26/03/2007, N° 002068 por S/. 179.35 del 26/03/2007, N° 007276 por S/. 179.35 del 04/12/2007, N° 001519 por S/. 179.35 del 02/03/2007 y N° 002615 por S/. 179.35 del 02/05/2007, que asciende a un total de S/. 1,236.58 nuevos soles; POR CONCEPTO DE PAGO PARA LA OBTENCION DE TITULO DE PROPIEDAD, Informe N° 172-2013-JOGT-MDJCC-A de fecha 30 de setiembre de 2013, emitido por la Jefe de la Oficina de de Gestión Tributaria, y la Opinión Legal N° 139-2013-OCPE/OAJ/MDJCC-A, de fecha 25 de octubre de 2013, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, así como los demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 28607 , concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. **La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;**

Que, estando a lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. **El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;**

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, textualmente preceptúa que: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo";

Que, mediante solicitud ingresada con registro N° 9718, doña **MIROSLAVA PINEDO SILVA**, solicita devolución de pagos realizados por concepto de adquisición de 607.385 m2 de terreno urbano ubicado en el Lote N° 21 de la manzana 23 del Jr. Grau, ciudad de Aucayacu, Distrito de José Crespo y Castillo; donde suscribe contrato de adjudicación de lote urbano N° 030-2006-MDJCC-A, con la Municipalidad, con un valor arancelario de once y 19/100 nuevos soles (S/. 11.19) por metro cuadrado que asciende a una suma de Seis Mil Setecientos Noventa y Seis y 88/100 Nuevos Soles (S/. 6,796.88);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006
Jr. Aucayacu N° 206 – Aucayacu.

Que, visto el Informe N° 172-2013-JOGT-MDJCC-A, remitido por la jefe de Oficina de Gestión Tributaria, informa que la venta de los terrenos urbanos, efectuado por la Municipalidad, se ha realizado de acuerdo al Arancel del 2006, determinado por el Concejo Nacional de Tasaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para cada año; de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2006, de fecha 03 de marzo del mismo año, con procedimiento administrativo N° 88 sobre adquisición de terrenos, y ratificada mediante Ordenanza Municipal N° 003-2011-MDJCC-A, de fecha 21 de febrero del 2011;

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 521-77/VC-1100, de fecha 12 de agosto de 1977, remitido por el Ministerio de Vivienda y Construcción, faculta a la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo para adjudicar en venta directa, en vía de regularización, los terrenos del Estado ubicados en la Zona urbana o de expansión urbana comprendidas en la jurisdicción del aludido distrito, a las personas naturales o jurídicas, que las tengan en posesión y con obras de edificación;

Que, conforme a lo establecido por el numeral 4 del Art. 195° y Art. 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;

Que, conforme el artículo 68° de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Legislativo N° 776, concordante con el artículo 68 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, donde a la letra señala que: Las tasas por servicios administrativos o derechos que imponen las municipalidades, son las tasas que debe pagar el contribuyente a la municipalidad por concepto de (...) o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la municipalidad, encontrándose en esta última figura jurídica al pago realizado por doña **MIROSLAVA PINEDO SILVA** quien como señala en su solicitud, ha efectuado pago **PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULO DE PROPIEDAD**;

Que, doña **MIROSLAVA PINEDO SILVA**, **REALIZÓ PAGOS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULO DE PROPIEDAD DE UN INMUEBLE URBANO DE PROPIEDAD MUNICIPAL**, conforme a los recibos N° 007460 del 12/10/2006, N° 008501 del 30/11/2006, N° 008010 del 09/11/2006, N° 000870 26/03/2007, N° 002068 del 26/03/2007, N° 007276 del 04/12/2007, N° 001519 del 02/03/2007 y N° 002615 del 02/05/2007, pretendiendo su devolución lo cual **NO RESULTA PROCEDENTE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 43° DEL TUO DEL CÓDIGO DE TRIBUTARIO QUE SEÑALA EN LA PARTE IN FINE**, "La acción para efectuar la compensación o para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años";

Que, por las consideraciones antes expuestas, la Asesoría Legal a través de la Opinión Legal N° 139-2013-OCPE/OAJ/MDJCC-A; de fecha 25 de octubre de 2013, **OPINA** que se **DECLÁRESE IMPROCEDENTE** la devolución de pago solicitado por doña Miroslava Pinedo Silva, de conformidad al párrafo tercero del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 953, donde señala en la parte in fine, "**La acción para efectuar la compensación o para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años**"

Que, estando a lo expuesto en los considerados precedentes y de conformidad a lo regulado por la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y el Texto Único Ordenado del Código Tributario a las atribuciones conferidas por el artículo 20° e inc. 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, y con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006

Jr. Aucayacu N° 206 – Aucayacu.

Acondicionamiento Territorial, Oficina de Asesoría Legal, Secretaría General, Oficina de Administración y Finanzas, y demás Unidades Orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE IMPROCEDENTE la DEVOLUCIÓN DE PAGO solicitado por doña **MIROSLAVA PINEDO SILVA** mediante expediente administrativo N° 9718-2013; por los fundamentos fácticos y jurídicos, señalados en la parte considerativa de la presente disposición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente resolución con las formalidades establecidas en ley, en el domicilio real de la parte interesada; asimismo, **TRANSCRÍBASE** una copia a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"JOSÉ CRESPO Y CASTILLO"
AUCAYACU
Madalena S. Cl. ud Tapia
ALCALDESA

